

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., 17 SEP 2020

**Ref. 110014003082-2020-00584-00**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DE SAN JOAQUIN- PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **HEIDY CAROLINA MORENO REYES y SEBASTIEN FLORIAN LECLERC**, por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$5.075.100,00**, correspondiente a las cuotas ordinarias de administración, discriminadas así:

1° Por la suma de **\$191.200,00**, concepto de saldo de cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019.

2° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

3° Por la suma de **\$338.700,00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019.

4° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

5° Por la suma de **\$338.700,00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019.

6° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

7° Por la suma de **\$338.700,00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019.

8° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

9° Por la suma de **\$338.700,00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019.

10° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

11° Por la suma de **\$338.700.00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019.

12° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

13° Por la suma de **\$338.700.00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019.

14° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

15° Por la suma de **\$338.700.00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019.

16° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

17° Por la suma de **\$359.000.00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020.

18° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

19° Por la suma de **\$359.000.00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020.

20° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

21° Por la suma de **\$359.000.00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020.

22° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

23° Por la suma de **\$359.000.00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020.

24° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del

29

vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

25° Por la suma de **\$359.000.00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020.

26° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

27° Por la suma de **\$359.000.00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020.

28° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago

29° Por la suma de **\$359.000.00**, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020.

30° Por los intereses moratorios que se causen sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se verifique su pago

31° Por el valor correspondiente a las cuotas de administración ordinaria y extraordinarias que se causen durante el curso del proceso junto con sus intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, causados desde el día siguiente del vencimiento de cada cuota de administración, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, previa certificación de deuda expedido por el(la) administrador(a) de la copropiedad ejecutante.

**SEGUNDO:** Notifíquese a los demandados de conformidad con los arts. 290 y ss., del C. G.P., y dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

**TERCERO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**CUARTO:** Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado William Mauricio Gamboa Ostos, en los términos y para los fines del poder conferido.

**QUINTO: ADVERTIR** al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título ejecutivo utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá D.C., el día

18/09/2020

Por anotación en estado N° 061 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario